

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA LA NORMA DGE  
“SUMINISTROS TEMPORALES Y PROVISIONALES COLECTIVOS DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN”

Lima,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 084-90-EM/DGE, de fecha 6 de junio de 1990, se aprobó la Norma DGE 001- P-4/1990 “Suministros Provisionales de Energía Eléctrica en Sistemas de Distribución”, que comprende los requisitos para el otorgamiento de Suministros Provisionales por las Empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica;

Que, atendiendo a las modificaciones introducidas en el marco normativo eléctrico y la nueva estructura del subsector electricidad, se ha visto por conveniente revisar la norma citada y actualizarla, teniendo presente los criterios que coadyuven a que las instalaciones eléctricas provisionales se encuentren en condiciones adecuadas para su operación y preservación de la seguridad pública;

De conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Norma DGE “Suministros Temporales y Provisionales Colectivos de Energía Eléctrica en Sistemas de Distribución”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, fecha en que quedará derogada la Resolución Directoral N° 084-90-EM/DGE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD**

**PROYECTO DE NORMA**

**NORMA DGE**  
**“SUMINISTROS TEMPORALES Y**  
**PROVISIONALES COLECTIVOS DE**  
**ENERGÍA ELÉCTRICA EN SISTEMAS DE**  
**DISTRIBUCIÓN”**

**2011**

**PROYECTO EN CONSULTA PÚBLICA HASTA EL 3 DE AGOSTO DE 2011**

## ÍNDICE GENERAL

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCES	2
3. AUTORIDAD	2
4. BASE LEGAL	2
5. TERMINOLOGÍA	3
6. GLOSARIO	4
7. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS TEMPORALES Y SUMINISTROS PROVISIONALES COLECTIVOS	4
8. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS TEMPORALES Y SUMINISTROS PROVISIONALES COLECTIVOS	4
9. RESPONSABILIDADES	6
10. ASPECTOS GENERALES	8
11. ASPECTOS COMERCIALES	8
12. ASPECTOS TÉCNICOS	10
13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
ANEXO	12
ANEXO 01 FORMATOS	
Formato I : Formato de solicitud de Suministros Temporales	
Formato II : Formato de solicitud de Suministros Provisionales Colectivos	
Formato III : Formato de Carta	
Formato IV : Formato de Padrón de usuarios	

**NORMA DGE**  
**"SUMINISTROS TEMPORALES Y PROVISIONALES COLECTIVOS DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN"**

**1. OBJETIVO**

Establecer procedimientos generales, aspectos técnicos, disposiciones de seguridad y aspectos comerciales para el otorgamiento e instalación de Suministros Temporales y Provisionales Colectivos de energía eléctrica por parte de las Empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica.

**2. ALCANCES**

La presente norma es de aplicación obligatoria a las Empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica y a los interesados, en la prestación del servicio público de electricidad bajo la modalidad de suministros temporales o provisionales.

**3. AUTORIDAD**

La Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente para atender las consultas que se formulen en cuanto a la interpretación y/o modificación de esta Norma.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es el órgano competente para fiscalizar y hacer cumplir esta Norma y aplicar sanciones por su incumplimiento.

**4. BASE LEGAL**

- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM y sus modificatorias.
- El Código Nacional de Electricidad, el cual está conformado por el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) y el Código Nacional de Electricidad (Utilización), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, respectivamente.
- R.D. N° 018-2002-EM/DGE.- Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM.
- Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final" aprobada mediante Resolución N° 182-2009-OS/CD.
- Resolución N° 671-2007-OS/CD, Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural.
- Resolución N° 423-2007-OS/CD, que aprueba los valores máximos de los presupuestos y de los cargos mensuales de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios finales del servicio público de electricidad.

- Resolución N° 244-2007-OS/CD, fijan importes máximos de corte y reconexión aplicables a usuarios finales del servicio público de electricidad así como la fórmula de actualización.
- Norma DGE 011-CE-1, Conexiones para suministro de energía eléctrica hasta 10 kW.

La Base legal citada incluye las normas legales o resoluciones que la modifiquen o sustituyan.

## 5. GLOSARIO:

**LEY:** Ley de Concesiones Eléctricas

**REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

**RESESATAE:** Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas

**DISTRIBUIDOR:** Empresa Concesionaria de Distribución Eléctrica

## 6. TERMINOLOGÍA

En esta regla se presentan los términos empleados en esta Norma, incluyendo las definiciones específicas correspondientes a las diferentes secciones del documento.

### 6.1 Ampliación de Redes de Distribución

Es la extensión de las instalaciones existentes hasta el punto de entrega, con la finalidad de suministrar energía eléctrica a uno o varios interesados que se encuentran lejos de la red.

### 6.2 Interesado

Persona natural o jurídica, debidamente identificada y autorizada, que gestiona ante el Distribuidor la dotación y uso del suministro de energía eléctrica.

### 6.3 Reforzamiento de Red de Distribución

Es la ampliación de la capacidad de distribución necesaria de una red existente, con la finalidad de atender a nuevos suministros.

### 6.4 Suministro Temporal

Es aquel que se otorga a un interesado que requiere el servicio eléctrico por un período limitado de tiempo, en forma no repetitiva, de carácter temporal y cuya duración puede ser hasta de 12 meses, tales como: juegos mecánicos, circos, ferias, kioscos, obras en construcción, etc. El punto de entrega del suministro temporal puede ser en media o baja tensión, el cual debe cumplir con las condiciones técnicas del suministro eléctrico.

### 6.5 Suministro Provisional Colectivo

Es el servicio que se otorga a agrupaciones de vivienda ubicadas dentro de la zona de concesión de distribución por un período máximo de hasta 5 años, hasta que cumpla los requisitos necesarios para que pueda obtener un suministro de energía eléctrica definitivo.

Para la atención de este tipo de suministro, el proyecto y las obras de las instalaciones eléctricas a partir del punto de entrega serán de responsabilidad de los interesados, el Distribuidor supervisará y dará conformidad al proyecto y a las obras eléctricas para su puesta en servicio, cumpliendo lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011).

### 6.6 Contratista

Persona natural o jurídica especializada en la construcción de instalaciones electromecánicas de Sistemas de Distribución y Utilización con red aérea y subterránea, construcción de subestaciones eléctricas, incluye construcción civil requerida para este tipo de instalaciones y conexiones domiciliarias; debe contar con la sustentación de su

conocimiento, capacidad y profesionalismo para estos tipos de trabajos y estar inscrito en el OSCE o la entidad que registre Contratistas, como ejecutores de obras de esta naturaleza.

## **6.7 Ingeniero Responsable**

Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, especializado en la materia, sin impedimento legal para ejercer la profesión, que actúa a título personal o en representación de una empresa y quien es responsable de la elaboración del proyecto o de la dirección técnica para la ejecución de la obra encargado por el interesado.

## **7. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS TEMPORALES Y SUMINISTROS PROVISIONALES COLECTIVOS**

### **7.1 Requisitos para Solicitar Suministros Temporales**

- Solicitud dirigida al Distribuidor, (según modelo del Formato I en el Anexo 01).
- Presentación del DNI del solicitante, en caso de personas jurídicas, la vigencia del poder del representante legal.
- La autorización municipal correspondiente para la actividad a realizarse en el área que va a servir el suministro, ya sea pública o privada.
- Croquis de ubicación indicando el lugar para el suministro.
- En caso de requerimientos mayores a 20 kW, se deberá sustentar el requerimiento mediante un cuadro de cargas.

### **7.2 Requisitos para Solicitar Suministros Provisionales Colectivos**

- Solicitud dirigida al Distribuidor, (según modelo del Formato II en el Anexo 01).
- Presentación del DNI del solicitante, en caso de personas jurídicas, la vigencia del poder del representante legal.
- Documento de reconocimiento de la Junta Directiva de la entidad solicitante expedida por la Municipalidad correspondiente.
- Documento que demuestre la posesión del predio, visado por la entidad competente.
- Plano de lotización con indicación de los cortes típicos de las vías, visado por el municipio correspondiente.
- Padrón de beneficiarios solicitantes del suministro (apellidos y nombres, dirección, documento de identidad y firma).

## **8. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS TEMPORALES Y SUMINISTROS PROVISIONALES COLECTIVOS**

### **8.1 Suministros Temporales**

Para iniciar el trámite de instalación de Suministro Temporal, el interesado deberá presentar los documentos indicados en el numeral 7.1 para determinar la factibilidad del suministro.

El Distribuidor comunicará por escrito al interesado la respuesta a la factibilidad de suministro en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, de ser factible la respuesta deberá indicar: el plazo de vigencia del Suministro Temporal, el presupuesto de conexión, el punto de entrega y el plazo de ejecución de los trabajos a cargo del Distribuidor.

El plazo de vigencia del presupuesto no será menor de treinta (30) días calendarios.

Para garantizar el pago de la energía consumida por el suministro temporal, se instalará un medidor prepago, o en su defecto el Distribuidor podrá exigir el pago de un anticipo que no podrá ser superior a la suma estimada para un mes de facturación, cuando el plazo de vigencia sea menor o igual a noventa (90) días.

El anticipo será devuelto al usuario temporal al término del contrato, descontado del mismo los montos adeudados.

## **8.2 Suministros Provisionales Colectivos**

- El interesado solicitará por escrito al Distribuidor la fijación del punto o puntos de entrega cumpliendo con los requisitos indicados en el numeral 7.2.
- El Distribuidor efectuará la evaluación técnica de dicha solicitud y del cumplimiento de los requisitos y comunicará por escrito a los interesados la respuesta dentro del plazo máximo de diez (10) días útiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si fuese factible el suministro, el Distribuidor deberá adjuntar el documento de fijación del punto o puntos de entrega y definirá las condiciones técnicas para la elaboración del proyecto, en concordancia con las características técnicas de sus instalaciones.
- La validez de la fijación del punto o puntos de entrega será de seis (6) meses.

### **8.2.1 Revisión y Conformidad del Proyecto**

Aplicable solo a los suministros provisionales colectivos.

#### **8.2.1.1 Consideraciones de diseño**

- Con el punto o puntos de entrega fijados por el Distribuidor, el Ingeniero Responsable elaborará el proyecto de redes eléctricas.
- El proyecto deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el numeral 12 y con los planos prototipos del Distribuidor según corresponda, de tal manera que se garantice la operación y la seguridad pública.

#### **8.2.1.2 Contenido del proyecto**

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones Técnicas de Equipos, materiales y de montaje.
- Planos prototipo, según corresponda.

Los documentos del proyecto serán sellados y firmados por el Ingeniero Responsable.

### **8.2.2 Conformidad del proyecto**

#### **8.2.2.1 Requisitos**

- Solicitud dirigida al Distribuidor, y
- Dos (2) copias del proyecto y archivo magnético.

#### **8.2.2.2 Procedimiento**

El Distribuidor efectuará la revisión del proyecto y dentro del plazo no mayor de veinte (20) días útiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su presentación, emitirá el documento de conformidad de proyecto y lo entregará al interesado, adjuntando una (1) copia del proyecto con el sello de APROBADO.

En caso de encontrar observaciones al proyecto, éstas serán informadas por escrito al ingeniero responsable para la subsanación respectiva en el plazo máximo de diez (10) días útiles contados a partir del día siguiente de la presentación del Proyecto.

En caso de no haber sido subsanadas las observaciones, el Distribuidor comunicará al interesado el estado de la gestión.

### **8.2.3 Conformidad de Obra y Puesta en Servicio**

#### **8.2.3.1 Ejecución de obras**

- El interesado comunicará la fecha de inicio de obra en un plazo no menor de siete (7) días útiles de anticipación.
- Con la conformidad del proyecto y con el presupuesto de la conexión cancelado, los interesados efectuarán las instalaciones eléctricas bajo la dirección técnica del ingeniero responsable.
- El ingeniero responsable coordinará previamente con el Distribuidor la ubicación de los puntos de entrega y ejecutará la obra de acuerdo al proyecto aprobado.

- Una vez cancelado el presupuesto de conexión del Suministro Provisional, el Distribuidor procederá a la instalación o adecuación de las redes de media y/o baja tensión hasta el punto o los puntos de entrega.
- Finalizado los trabajos relacionados con la obra, el ingeniero responsable solicitará por escrito al Distribuidor programar la fecha de ejecución de las pruebas correspondientes y la puesta en servicio.

#### **8.2.3.2 Ejecución de pruebas y puesta en servicio**

- Concluida la obra de la instalación eléctrica, el ingeniero responsable solicitará al Distribuidor la inspección y la conformidad de obra para la respectiva puesta en servicio.
- En un plazo no mayor de cinco (05) días útiles contados a partir de la presentación de la solicitud, el Distribuidor realizará el protocolo de pruebas de acuerdo con la *Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución* y comunicará el protocolo de inspección y pruebas al ingeniero responsable programando la hora y la fecha de las mismas, dentro de los diez (10) días útiles de presentada la solicitud.
- En la fecha y hora fijada para la inspección y pruebas eléctricas, el ingeniero responsable deberá disponer los recursos humanos, equipos y herramientas necesarias para llevar a cabo las pruebas con seguridad.
- En la prueba de resistencia de puesta a tierra debe verificarse los valores de resistencia de puesta a tierra estipulados en el Código Nacional de Electricidad.
- El Distribuidor levantará el acta de las pruebas realizadas y entregará una copia al ingeniero responsable.
- Una vez que los resultados de las pruebas eléctricas resulten satisfactorias, el Distribuidor, previo cumplimiento del interesado sobre los aspectos comerciales descritos en el numeral 11 de la presente Norma, en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles, efectuará la instalación del sistema de medición y de protección, y procederá con la puesta en servicio de las redes eléctricas para el inicio de las operaciones comerciales.

#### **8.2.4 Silencio Administrativo Positivo**

Será aplicable el Silencio Administrativo Positivo en los siguientes casos:

Si transcurrido el plazo establecido en el numeral 8.2.2.2, sin que el Distribuidor hubiera comunicado las observaciones del proyecto.

Si transcurrido el plazo establecido en el numeral 8.2.3.2, sin que el Distribuidor hubiera comunicado las observaciones de la obra.

#### **8.2.5** Los plazos máximos de atención a las solicitudes de los interesados se cuentan a partir del cumplimiento de todos los requisitos, procedimientos y a partir de la fecha de pago del presupuesto de conexión. Los plazos son los siguientes:

- Sin modificación de red
  - Hasta los 50 kW: 7 días calendario.
  - Más de 50 kW: 21 días calendario.
- Con modificación de red:
  - Hasta los 50 kW: 21 días calendario.
  - Más de 50 kW: 56 días calendario.

#### **8.2.6** Si el interesado desistiera de la instalación del Suministro Provisional Colectivo y el Distribuidor no ha realizado ninguna instalación o trabajo necesario para la dotación del suministro, el interesado solicitará la devolución del pago del presupuesto efectuado.

## **9. RESPONSABILIDADES**

### **9.1 Del Interesado**

- 9.1.1 Acreditar ante el Distribuidor su calidad de propietario, posesionario o de representante.
- 9.1.2 Solicitar al Distribuidor el punto de entrega y el presupuesto de la conexión para el Suministro Temporal o Suministro Provisional.
- 9.1.3 Encargar a un ingeniero la elaboración del proyecto de redes eléctricas en base a planos prototipos del Distribuidor.
- 9.1.4 Encargar a un ingeniero o a una contratista especialista la ejecución de las obras a partir del punto de entrega, reservando para el Distribuidor la instalación del sistema de medición.
- 9.1.5 Comunicar al Distribuidor la fecha de inicio de las obras, así como la inspección y la conformidad de la obra.
- 9.1.6 Efectuar los pagos que correspondan ante el Distribuidor por costos de conexión y los pagos por consumo de energía eléctrica facturada según la opción tarifaria elegida.
- 9.1.7 Velar por la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones a su cargo, de modo que, éstas se encuentren en condiciones adecuadas para su operación y preservación de la seguridad pública. El mantenimiento de las redes eléctricas debe realizarse por lo menos una vez cada 2 años.
- 9.1.8 Coordinar con el Distribuidor las fechas de mantenimiento con tres (3) días útiles de anticipación.
- 9.1.9 No exceder los límites de la potencia contratada, ni ampliar las redes sin conocimiento y autorización del Distribuidor.
- 9.1.10 En los casos de Suministros Provisionales Colectivos, gestionar la electrificación definitiva.

### **9.2 Del Distribuidor**

- 9.2.1 Recibir, evaluar y atender dentro de los plazos establecidos todas las solicitudes de Suministros Temporales y Suministros Provisionales Colectivos.
- 9.2.2 Emitir el documento que fija el punto o puntos de entrega y las condiciones técnicas para la elaboración, ejecución y mantenimiento de las obras de redes eléctricas.
- 9.2.3 Disponer de prototipos o modelos de planos necesarios para la instalación de redes eléctricas y la correspondiente lista de equipos y materiales técnicamente aceptables, los cuales deben ser puestos a disposición de los interesados en las oficinas comerciales y en las páginas web de los Distribuidores.
- 9.2.4 Dar la conformidad del proyecto y de las obras de redes eléctricas.
- 9.2.5 Supervisar las pruebas eléctricas y emitir el acta correspondiente.
- 9.2.6 Instalar el sistema de medición y protección del Suministro Temporal o Suministro Provisional.
- 9.2.7 Mantener en condiciones de operación y de seguridad pública las instalaciones eléctricas

del sistema de distribución hasta el punto o puntos de entrega, del sistema de medición y del sistema de protección del Suministro Temporal o Suministro Provisional.

- 9.2.8 Cumplir y hacer cumplir al interesado y usuarios las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, así como lo referente al mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- 9.2.9 Atender y resolver los reclamos formulados por el interesado y usuarios, de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones establecido por el OSINERGMIN.
- 9.2.10 Actualizar de modo permanente su base de datos de usuarios provisionales colectivos, para así registrar todas las ampliaciones de los Suministros Provisionales Colectivos en las que se dan incrementos del número de usuarios.

## 10. ASPECTOS GENERALES

- 10.1 Los titulares de los Suministros Temporales y Suministros Provisionales Colectivos tienen derecho por el tiempo de vigencia del contrato, a la potencia contratada del suministro. Vencido dicho plazo, no generará derecho alguno a favor de los predios para los que fueron solicitados.
- 10.2 Sólo en los casos que sea necesario ejecutar obras de redes eléctricas, se deberán presentar proyectos al Distribuidor para su aprobación.
- 10.3 De común acuerdo con el interesado, para casos de Suministros Provisionales, el Distribuidor podrá elaborar el proyecto de redes provisionales, ejecutar dichas obras y/o efectuar el mantenimiento correspondiente.
- 10.4 OSINERGMIN resolverá los casos de reclamos en aplicación del Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural, aprobado mediante Resolución N° 671-2007-OS/CD.
- 10.5 Los usuarios deberán comunicar al Distribuidor las fechas de inicio y fin de los trabajos de mantenimiento, por lo menos con una semana de anticipación.
- 10.6 Los trabajos de mantenimiento serán realizados únicamente por personal calificado, supervisados por el Distribuidor.
- 10.7 Este mantenimiento, también podrá ser realizado por el Distribuidor a solicitud de los usuarios.
- 10.8 En cualquier caso, los costos del servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los usuarios, serán asumidos por éstos.
- 10.9 A la finalización de los trabajos de mantenimiento, los usuarios deberán contar con un documento de conformidad emitido por un especialista indicando por lo menos, las instalaciones involucradas, la descripción de los trabajos efectuados y la fecha de inicio y fin con la firma y datos del citado especialista.
- 10.10 Al momento de la cancelación del presupuesto por dotación de suministro el interesado deberá presentar la Carta de Asunción de Responsabilidades indicada en el Anexo 01 Formato III.

## 11. ASPECTOS COMERCIALES

### 11.1 Contrato del Suministro Temporal y Suministro Provisional Colectivo

Todo interesado o el representante legal de los interesados, al obtener un Suministro Temporal o Suministro Provisional Colectivo, deberán suscribir el correspondiente contrato con el Distribuidor, en conformidad con el Artículo 165° del Reglamento. El contrato constará en formulario y deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre o razón social del Distribuidor.
- b) Nombre o razón social del usuario.
- c) Ubicación del lugar del suministro y determinación de los predios a que está destinado el servicio.
- d) Tipo de suministro.
- e) Características técnicas del suministro.
- f) Potencia contratada y plazo de vigencia.
- g) Opción Tarifaria elegida por el usuario o por el representante legal de los usuarios.
- h) Cantidad de lotes a servir.
- i) Otras condiciones relevantes, previstas en la Ley y su Reglamento.

El Distribuidor entregará al usuario o al representante legal de los usuarios, copia del respectivo contrato.

## 11.2 Presupuesto por Dotación de Suministro

El Distribuidor elaborará el presupuesto por dotación del Suministro Temporal y Provisional Colectivo, considerando:

- **Para Suministros Temporales**

El Distribuidor sólo podrá cobrar al interesado el costo del presupuesto de la conexión eléctrica que comprende la conexión básica más el alquiler del medidor por el periodo requerido, según los precios fijados por el OSINERGMIN.

- **Para Suministros Provisionales Colectivos**

Se considerará el 100% del monto respectivo fijado por OSINERGMIN en la Resolución de Fijación de los Costos de Conexión.

El Distribuidor podrá solicitar una contribución con carácter reembolsable para el financiamiento de la extensión de las instalaciones hasta el punto de entrega y/o para la ampliación de la capacidad de distribución necesaria, conforme al Artículo 83° de la Ley.

## 11.3 Vigencia del Suministro

La vigencia del Suministro será de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 1.

**Tabla N°1**

<b>Tipo de Suministro</b>	<b>Tiempo de vigencia del suministro</b>
Temporales	Hasta 12 meses
Provisionales Colectivos	Hasta 5 años

## 11.4 Condiciones de Aplicación de los Suministros Temporales

11.4.1 Los usuarios temporales no podrán cambiar de opción tarifaria durante la vigencia del contrato.

11.4.2 El periodo de facturación será acordado entre las partes y será incluido en el contrato de suministro. El periodo de facturación se expresará en días o meses. Para contratos de suministro cuyo plazo es expresado en meses, el periodo de facturación no podrá ser inferior a veintiocho (28) días calendario ni exceder los treinta y tres (33) días calendario; excepcionalmente para estos casos la primera facturación de un nuevo suministro temporal, podrá aplicarse un período de facturación no mayor a 45, ni menor a 15 días

calendario.

**11.4.3** El usuario temporal definirá el domicilio de facturación, el cual podrá ser diferente al domicilio del suministro. Este domicilio de facturación será empleado por el Distribuidor para el envío de las facturas y de toda otra comunicación. El domicilio de facturación deberá estar ubicado dentro del área de concesión de la empresa distribuidora.

**11.4.4** Los interesados en suministros temporales pueden elegir libremente por cualquiera de las opciones tarifarias establecidas en la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada mediante Resolución N° 182-2009-OS/CD o la que lo sustituya, con las limitaciones establecidas en las condiciones generales y específicas de las mismas y dentro del nivel de tensión que le corresponda. Por esta situación no se requerirá la especificación de las ecuaciones de cálculo de los cargos tarifarios para estos usuarios.

## **11.5 Condiciones de Aplicación de los Suministros Provisionales Colectivos**

**11.5.1** En el caso que, el punto de entrega del suministro provisional, sea una derivación de las redes de baja tensión, los interesados en suministros provisionales pueden elegir libremente cualquiera de las opciones tarifarias establecidas en la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada mediante Resolución N° 182-2009-OS/CD o la que lo sustituya, con las limitaciones establecidas en las condiciones generales y específicas de las mismas y dentro del nivel de tensión que le corresponda.

**11.5.2** Para casos distintos al mencionado en el numeral anterior, el Distribuidor deberá cobrar la Tarifa correspondiente que sea fijada por el OSINERGMIN.

**11.5.3** Los interesados que sean poseionarios o propietarios de parcelas o predios aislados, que no pertenecen a ningún tipo de asociación de viviendas, serán atendidos mediante un suministro definitivo, que podrá ser en baja tensión o media tensión.

## **11.6 Pago del Consumo de Energía Eléctrica**

El pago de consumo por energía eléctrica será abonado mensualmente por los usuarios o representantes de los usuarios del Suministro Temporal o Suministro Provisional Colectivo de acuerdo a la opción tarifaria fijada por el OSINERGMIN. En el caso del Suministro Temporal, el pago de consumo por energía eléctrica será abonado mensualmente por los usuarios de acuerdo a la opción tarifaria elegida por los mismos.

Los usuarios que opten por el servicio prepago, podrán realizar sus compras de energía según sus posibilidades económicas.

## **11.7 Corte de los Suministros**

Los Distribuidores podrán efectuar el corte inmediato del servicio sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervención de las autoridades competentes en los casos previstos en el Artículo 90° de la Ley, requiriéndose para la reconexión del suministro el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 179° del Reglamento.

## **12. ASPECTOS TÉCNICOS**

### **12.1 Características Técnicas de los Suministros Temporales y Provisionales Colectivos**

Los requisitos técnicos que deben cumplir los equipos y materiales deben complementarse con las Normas y Reglamentos de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de

Energía y Minas para garantizar las condiciones mínimas de seguridad, y deben ser los siguientes:

- Las instalaciones eléctricas de los Suministros Temporales y de los Suministros Provisionales Colectivos deberán cumplir con las disposiciones de seguridad establecidas en la presente Norma, el Código Nacional de Electricidad y el RESESATAE en lo que le competa.
- Las redes de la instalación eléctrica provisional deberán ser preferentemente aéreas y emplear materiales normalizados por el Distribuidor.
- Los equipos y materiales de la instalación eléctrica deberán cumplir con las normas del Código Nacional de Electricidad, Norma DGE 011-CE-1, los Reglamentos Técnicos Peruanos y las Normas Técnicas Peruanas, cuando corresponda.
- La construcción de las instalaciones eléctricas particulares deberá ser ejecutada por personal calificado, bajo la dirección de un profesional especializado, así como revisados y aprobados por el Distribuidor para su puesta en servicio.
- La red eléctrica particular provisional deberá disponer del plano de replanteo respectivo actualizado, firmado por el Ingeniero Responsable.
- La red eléctrica particular provisional y la caja del equipo de medición de la conexión que le suministra energía eléctrica, deberá llevar una identificación asignada por el Distribuidor de manera que se diferencie de una conexión definitiva.

### **13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Dentro del plazo máximo de sesenta (45) días útiles de entrada en vigencia de la presente Norma, el Distribuidor publicará en su página web los planos prototipo (del recorrido de líneas, detalles de montaje de estructuras, retenidas, fijación de postes, puestas a tierra y otros que fueran necesarios), para la instalación de redes provisionales y la correspondiente lista de equipos y materiales técnicamente aceptables.

La supervisión de lo señalado en la presente Norma, será realizada por OSINERGMIN.

**FORMATO I**

**SOLICITUD DE SUMINISTRO TEMPORAL**

Señores:

.....

Ciudad

....., con D.N.I. N° ....., o  
Libreta Militar No. .... domiciliado en .....

..... No. .... Distrito....., Provincia  
....., Región....., solicito se me instale un SUMINISTRO

TEMPORAL ubicado en .....

....., N°....., Lugar .....,  
Distrito..... bajo las condiciones siguientes:

a) Uso del Suministro.....

b) Potencia en kW .....

c) Tiempo que se requiere el Suministro Temporal.....

De conformidad con la Norma DGE "Suministros Temporales y Suministros Provisionales Colectivos  
de Energía Eléctrica en Sistemas de Distribución", adjunto lo siguiente:

1.- .....

2.- .....

detallar los requisitos que se anexan a la  
solicitud.

3.- .....

Por lo tanto:

Agradeceré a Ud. se sirva a acceder a mi solicitud.

..... de ..... de .....

\_\_\_\_\_  
Firma

**FORMATO II**

**SOLICITUD DE FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL OTORGAMIENTO DE  
SUMINISTRO PROVISIONAL COLECTIVO**

Señores:

.....

Ciudad

La Junta Directiva de ..... (Pueblo Joven, A. H., Asociación, etc.)  
con domicilio legal en ..... N° .....

Distrito ..... Provincia .....

....., Departamento ....., teléfono .....

solicitamos se nos instale un SUMINISTRO PROVISIONAL COLECTIVO para nuestras viviendas  
pertenecientes al citado .....

..... ubicadas en ..... bajo las  
condiciones siguientes:

- a) Uso del Suministro.....
- b) Potencia en kW .....
- c) Cantidad de lotes a servir .....

Con el objetivo de cumplir con los trámites correspondientes conforme a la Norma DGE "Suministros  
Temporales y Suministros Provisionales Colectivos de Energía Eléctrica en Sistemas de Distribución",  
solicitamos se fije el punto de diseño para lo cual adjunto lo siguiente:

1.- .....

2.- ..... detallar los requisitos que anexan a la

3.- ..... solicitud.

4.- .....

Por lo tanto:

Agradeceré a Ud. se sirva acceder a mi solicitud.

..... de ..... de .....

\_\_\_\_\_  
Firmas

D.N.I. N°

**FORMATO III**

**CARTA**

..... de ..... de .....

Señores:

.....

Ciudad

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma DGE "Suministros Temporales y Suministros Provisionales Colectivos de Energía Eléctrica en Sistemas de Distribución", referente al trámite de Suministros Temporales y Provisionales Colectivos por intermedio de la presente carta me (nos) comprometo (comprometemos) a:

- a) No permitir la conexión de predios no autorizados sin conocimiento y aprobación de vuestra Empresa.
- b) Abonar mensualmente el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a los recibos emitidos por vuestra Empresa.
- c) Mantener nuestras instalaciones en condiciones de seguridad en permanente coordinación con el Distribuidor y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
- d) Encargar al Señor ..... (Ingeniero Responsable) el mantenimiento de mis (nuestras) instalaciones particulares durante la vigencia del suministro.

En caso de que el Distribuidor verifique el incumplimiento de los puntos referidos anteriormente, reconozco (reconocemos) que está (estamos) autorizado (s) a efectuar el corte del suministro, como el total desmantelamiento del mismo, por lo que declaro (declaramos) tener conocimiento del Reglamento que rige la dotación y prórroga de suministros provisionales.

Por lo expuesto, me suscribo (nos suscribimos) de ustedes.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del (los) interesado (s)  
D.N.I. N° .....

**FORMATO IV**  
**PADRON DE USUARIOS**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	D.N.I. No.	FIRMA

\_\_\_\_\_  
Firma del (los) representante legal  
de los interesado (s)  
D.N.I. N° .....